

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se recibió de Segunda Instancia la consulta de incidente de desacato radicado al número 68001-40-04-023-2019-00130, el cual fue subido en grado de consulta para el trámite del mismo. De igual modo se deja constancia que este despacho solicitó mediante petición a la FUNDACION AVANZAR FOS y a la GOBERNACIÓN DE SANTANDER para que allegaran certificación del representante legal de la FUNDACION AVANZAR FOS, dichas entidades anexaron certificación y resolución N° 00-12301 donde señalan que el señor MAURICIO HERNANDEZ DURAN identificado con cédula de ciudadanía N° 13.745.679 es el REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION AVANZAR FOS. Se anexa certificación. De igual modo el día de hoy me comuniqué con el abonado 3002369098 siendo atendida por el señor Juan Vicente Flórez Rincón quien me manifestó que el conocía el caso del señor SILVINO DURAN ORTIZ, pues está autorizado por la señora LUCILA AMAYA para informar al despacho la situación, quien manifestó que actualmente el incumplimiento persiste por parte FUNDACION AVANZAR FOS, en lo referente a que no le han materializado al señor SILVINO DURAN ORTIZ la silla de ruedas la tenían alquilada pero ya no tiene y la silla pato. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420190013000

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXP. No. 2019-0130-00. ACCIÓN DE TUTELA LUCILA AMAYA MARTINEZ agente oficioso del señor SILVINO DURAN ORTIZ en contra de FUNDACION AVANZAR FOS.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga en providencia calendada con fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en virtud de la cual se dispuso: "(...) PRIMERO: - *DECRETAR LA NULIDAD de toda la actuación que culminó con la sanción por desacato consultada e impuesta el 3 de febrero de 2021 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga, dentro del incidente de desacato propuesto por la señora LUCILA AMAYA MARTÍNEZ como agente oficiosa del señor SILVINO DURAN ORTIZ, a fin de que se surta debidamente el trámite incidental contra el obligado, identificando e individualizando, en esta ocasión, a quien corresponde el cumplimiento de los mandatos de tutela, y una vez sea individualizado e identificado EN DEBIDA FORMA, se proceda a comunicar debidamente, el oficio que comunica tanto el fallo de tutela, como el requerimiento y la apertura del incidente, de ser necesario.*

Por lo anterior, se acata lo resuelto por el superior jerárquico y en consecuencia para su trámite se dispone:

1. Notificar al REPRESENTANTE LEGAL de FUNDACION AVANZAR FOS, señor MAURICIO HERNANDEZ DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.745.679, del fallo de tutela 2019-00130 proferido el día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, aclarándose que el mismo se pone en su conocimiento para efectos de dar cumplimiento.
2. Requerir al Representante legal de FUNDACION AVANZAR FOS, señor MAURICIO HERNANDEZ DURAN, para que en forma INMEDIATA proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia emitido el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga.

Para el efecto se le remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades. Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

Notifíquese y Cúmplase

ANA J. VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ



JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 18 de febrero de 2021

REF: AUTO FALLO Y 1 REQUERIMIENTO INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: LUCILA AMAYA MARTINEZ
Ofendido: SILVINO DURAN ORTIZ
ACCIONADO: FUNDACION AVANZAR FOS
RADICADO: 2019-0130

OFICIO N°0201CDGS

SEÑOR:
MAURICIO HERNANDEZ DURAN
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION AVANZAR FOS
info@utredintegradafoscal-cub.com
abogado.junior2@foscal.com.co
juridica@avanzarfos.com

Respetuosamente me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por el titular de este Despacho Judicial el día 18/02/2021 la cual se adjunta en PDF, donde ordenó notificarle del fallo de tutela 2019-0190 proferido el día 6 de noviembre de 2019, por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga SE ADJUNTA EL FALLO PROFERIDO EN PDF, aclarándose que el mismo se pone en su conocimiento para efectos de dar cumplimiento al mismo.

De igual manera me dirijo a usted dando cumplimiento a la providencia emanada por la titular de este Despacho Judicial el 18/02/2021 donde dispuso REQUERIRLO con el fin de que se pronuncie sobre el CUMPLIMIENTO dado a la sentencia de tutela de segunda instancia emitido el día seis (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por parte del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, respecto de autorización y materialización de la **SILLA DE RUEDAS Y SILLA PATO para el señor SILVINO DURAN ORTIZ**, allegando las pruebas que pretenda hacer valer, dentro de las diligencias indicadas en la referencias.

Para el efecto se le corre traslado del escrito allegado por el accionante, fallo de tutela de 1 y 2 Instancia, para lo pertinente. Concediéndole un plazo perentorio de **DOS (02) días** para que allegue los respectivos descargos y en el mismo término deberá acreditar la Representación Legal de la Entidad, así como el nombre y cargo de la persona encarga de cumplir fallos de tutela.

De igual forma se le comunica que de continuar con la omisión hasta hoy presentada se procederá a sancionar el presente incidente de desacato conforme lo prevé la ley.

Cordialmente,

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GÓMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR